



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE TRUJILLO



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Ciro Alegría**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el Dr. Rubén Darío Mantuano Pérez, identificado con DNI N° 00119328, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 211-2019-MINEDU, con domicilio en el jirón Miguel Grau N° 459-469 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, a quien en adelante se le denominará LA UNCA y de la otra parte el **Colegio Regional de Licenciados en Administración de Trujillo**, con RUC N° 20147170051, con domicilio legal en el Jr. Bolívar N° 269 4to piso – Of. 16-17 del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad, representado por el Decano Regional, Dr. Miguel Abraham Vásquez Polo, identificado con DNI N° 17807451, en adelante EL COLEGIO; en los siguientes términos:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable.

**EL COLEGIO**, es una organización sin fines de lucro, creada el 14 de febrero de 1978, con decreto ley N° 22087, regida por su propio estatuto, reglamentos internos, reglamento peruano y normas externas. Es una Institución gremial sin fines de lucro que representa, integra y desarrolla la competitividad profesional del Licenciado en Administración, propiciando el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas del país, complementado con valores y principios éticos, que permiten superar las expectativas de nuestros agremiados brindando servicios de calidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 de bases de Descentralización y su modificatoria Ley 27902
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.



- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Estatuto UNCA.
- Reglamento UNCA.
- Decreto Ley N° 22087, Creación del Colegio de Licenciados de Administración Región La Libertad.



### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio, es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de difundir la información sobre las convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y ayudar a los estudiantes a encontrar las mejores organizaciones para iniciar su desarrollo profesional a fin de fortalecer las áreas académica, investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

Mediante el presente convenio, **LA UNCA y EL COLEGIO** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta, acciones de interés común; los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

#### **5.1. LA UNCA se compromete a:**

- 5.1.1. Desarrollar gestiones bajo el enfoque participativo en temáticas relacionadas a emprendimientos e incubadora de empresas.
- 5.1.2. Brindar las facilidades a los miembros de EL COLEGIO, a través de la invitación a la participación en capacitaciones de forma gratuita que organice la DIE. Además, EL COLEGIO será priorizado para la exposición de algún tema afín, de esta manera podrá formar parte de la cartera de ponentes de la DIE.
- 5.1.3. Fomentar la ejecución de cursos y diplomados entre EL COLEGIO y la UNIVERSIDAD, en temas referidos a la gestión empresarial, sin que estos generen gastos presupuestales entre ambas instituciones.
- 5.1.4. Fomentar la participación en investigaciones que LA UNIVERSIDAD realice, tomando como prioridad a los Investigadores que cuente EL COLEGIO, de acuerdo a la afinidad con las líneas de investigación de la UNCA.

#### **5.2. EL COLEGIO se compromete a:**





- 5.2.1. Cooperar con los colegiado en materia de emprendimiento a LA UNIVERSIDAD, de los proyectos que se desarrollen de forma conjunta o como entidad asociada.
- 5.2.2. Permitir a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, realizar sus prácticas preprofesionales o investigaciones y emprendimiento
- 5.2.3. Apoyar a LA UNIVERSIDAD en la formulación y presentación de proyectos productivos y de fortalecimiento de capacidades para las organizaciones aliadas de EL COLEGIO.
- 5.2.4. Convocar a profesionales de LA UNIVERSIDAD para brindar capacitaciones y orientación tanto al administrativo como al colegiado de EL COLEGIO en temas de su competencia.
- 5.2.5. Generar convenios específicos para implementar trabajos de emprendimiento e investigaciones, en beneficio de las organizaciones aliadas.
- 5.2.6. Participar en coordinación con LA UNIVERSIDAD en concursos de investigación científica en el campo emprendimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA O DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es por cinco (5) años renovable, contados a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por un periodo similar, o distinto periodo previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO**

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un Coordinador Institucional:

##### **POR PARTE DE LA UNCA**

Dirección de Incubadora de Empresas.  
Docente Ordinario.

##### **POR PARTE DEL COLEGIO**

Decano Regional

7.2. Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes. Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.





## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADENDAS**

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- 10.1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
- 10.2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera, indicando fuentes de financiamiento.
- 10.3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 10.4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA UNCA** y **EL COLEGIO**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 13.1. Por mutuo acuerdo.
- 13.2. Por mandato legal expreso.
- 13.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente.
- 13.4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

- 14.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.
- 14.2. Cualquiera de las partes puede dar concluido el Convenio expresando la causa, con quince (15) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y



obligaciones que se encuentran en ejecución.

14.3. A falta de acuerdo dentro del término de plazo señalado, las partes podrán recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos en un centro de conciliación de Huamachuco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

15.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en dos (02) ejemplares originales en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

Dr. Rubén Darío Manturano Pérez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNCA



Dr. Miguel Abraham Vásquez Polo  
Decano Regional  
CORLAD - LA LIBERTAD